



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 035-2021-SENAMHI/PREJ

Lima, 02 de julio de 2021

VISTOS:

La Nota de elevación N° D000158-2021-SENAMHI-OPP de fecha 01 de julio de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° D000045-2021-SENAMHI-UP de fecha 01 de julio de 2021, de la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante Ley N° 31084, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 086-2020-SENAMHI/PREJ, de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los gastos correspondientes al Año Fiscal 2021 del Pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, el cual asciende a S/ 56 808 725,00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 022-2021-SENAMHI/PREJ de fecha 12 de mayo de 2021, se aprueba la primera modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2021 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI al 30 de marzo de 2021;

Que, el literal 1) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos provienen de *“las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”*;

Que, el numeral 76.1, del artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 denominada *“Directiva para la Ejecución Presupuestaria”*, aprobado con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que *“los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta”*. Asimismo, el numeral 18.3 del artículo 18 de la citada Directiva, establece que *“Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera”*;

Que, el literal i) del numeral 21.3 del artículo 21 de la misma Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando se tratan de recursos provenientes de *“la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal [...]”*;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la citada Directiva, señala que, dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos serán registrados en números enteros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; precisándose algunas excepciones como las establecidas en los literales b) y d) del artículo 3 del citado Decreto Supremo, de los cuales se desprende que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, no consideran las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley, así como aquellos en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva;

Que, el numeral 1 de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, *“Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”*, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, entre otros, a efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, dispone que las referidas transferencias se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en ese marco, con Resolución de Presidencia N° 067-2021-CONCYTEC-P, se autoriza la transferencia financiera a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, entre las cuales se encuentra el Pliego 331. Servicio Nacional Meteorología e Hidrología para la ejecución del proyecto de investigación: *“Meteo-Huascarán: Ecoturismo seguro con monitoreo y pronóstico meteorológico automatizado con machine learning en el Parque Nacional Huascarán”*, por el monto de S/ 309 094,80 (TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES);

Que, con documento del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° D000045-2021-SENAMHI-UP de fecha 01 de julio de 2021, de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual emite opinión favorable, en el marco de la normatividad vigente, a la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma S/ 309 095,00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, a fin de financiar la ejecución del proyecto de investigación: *“Meteo-Huascarán: Ecoturismo seguro con monitoreo y pronóstico meteorológico automatizado con machine learning en el Parque Nacional Huascarán”*;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 309 095,00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para la atención de los compromisos antes expuestos;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú–SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma S/ 309 095,00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, a fin de financiar la ejecución del proyecto de investigación: *“Meteo-Huascarán: Ecoturismo seguro con monitoreo y pronóstico meteorológico automatizado con machine learning en el Parque Nacional Huascarán”*; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FTE. FTO.	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1		INGRESOS PRESUPUESTARIOS
1.4		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1.4.1		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES
1.4.1 3		DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO
1.4.1 3.1		DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO
1.4.1 3.1 1		DEL GOBIERNO NACIONAL
		309 095,00
		=====
		TOTAL INGRESOS
		309 095,00
		=====

EGRESOS		En Soles
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
UNIDAD EJEC.	:	001 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA - SENAMHI
CATEGORÍA PPTAL	:	0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
PRODUCTO	:	3000737. ESTUDIOS PARA LA ESTIMACION DEL RIESGO DE DESASTRES
ACTIVIDAD	:	5005572. DESARROLLO DE INVESTIGACION APLICADA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
FTE. FTO.	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GASTOS CORRIENTES		
2.3. BIENES Y SERVICIOS		255 095,00
2.5 OTROS GASTOS		54 000,00
		=====
		TOTAL EGRESOS
		309 095,00
		=====

Artículo 2.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá elaborar las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá presentar copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
 (EN SOLES)

SECTOR: 05 - AMBIENTAL**PLIEGO: 331 - SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA (000474)****NOTA 0000000522**

MES: JULIO
FECHA DE SOLICITUD: 02/07/2021
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS
TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS
EXCEPCIÓN LIMITE: TRANSFERENCIAS FINANCIERAS POR CONVENIOS (ART. 3.D DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE
JUSTIFICACIÓN: DESAGREGACION DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 067-2021-CONCYTEC-P AUTORIZADOS CON RPE N° 035-2021-SENAMHI/PREJ
TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA
ENTIDAD ORIGEN: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y DE INNOVACION TECNOLOGICA- FONDECYT

ESTADO: APROBADO
FECHA: 02/07/2021
DOCUMENTO: 112 | 35-2021-SENAMHI/PREJ

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0097 0068 3000737 5005572 DESARROLLO DE INVESTIGACION APLICADA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES 17 016 0035		
Meta: 00013 - 0160788 DESARROLLO DE INVESTIGACION APLICADA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		309,095
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		309,095
5 GASTOS CORRIENTES		309,095
2.3.1 3.1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		4,800
2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES		120,300
2.3.2 1.2 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE		720
2.3.2 1.2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO		34,320
2.3.2 2.4 1 SERVICIO DE PUBLICIDAD		14,555
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		8,400
2.3.2 7.14 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		72,000
2.5.3 1.1 2 A INVESTIGADORES CIENTIFICOS		54,000
TOTAL:		309,095

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		309,095
1.4.1 3.1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL		309,095
TOTAL:		309,095